N. 73.



GAZETA DE



BUENOS- -AYRES

DEL MIERCOLES 3 DE JUNIO DE 1818.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Oficio de la ilustre municipalidad de Jujuì al Exmo. Supremo Director del Estado.

EXMO. SEÑOR.

Practicado el reconocimiento del reglamento provisorio, el 19 del corriente: ha procedido esta municipalidad à formar la lista, que previene el capìtulo 1.ª sec. 5.ª del novísimo reglamento, segun instruirá à V. E. el adjunto testimonio que pasa esta corporacion, para que determine lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años sala capitular de Jujuí Abril 25 de 1818.—Exmo Sr.—*Manuel Lanfranco.*—*Pablo José de Mena.*—*Fermin de la Quintana.*—*Miguel Bàrcena.*—*José Patricio Puch.*—*Juan Bautista Perez.*—Exmo Sr. Supremo Director del Estado D. Juan Martin Pueyrredon.

En la muy Noble, Leal, y constante ciudad de San Salvador de Jujuí, en veinte y cinco dias de Abril de mil ocnocientos diez y ocho. Octavo de nuestra libertad y segundo de la Independencia. Los S.res de este Ilustre Cabildo juntos, y congregados en esta Sala Capitular á son de campana, siéndolo los S.res D. Manuel Lanfranco alcalde ordinario de primera eleccion, Teniente Gobernador interino, y Sargento mayor de gauchos: D. Pablo José de Mena Alcalde ordinario de segunda eleccion, D. Fermin de la Quintana, Regidor Alferez nacional, y Capitan del batallon de lìnea de la Quebrada; D. Miguel de la Bàrcena Rexidor Fiel Executor, D. José Patricio Puch, Regidor Defensor de pobres y menores, D. Juan Bautista Perez, Regidor de obras pùblicas, y Sargento mayor graduado de gauchos; y por ausencia del Sr. Regidor Alcalde mayor provincial D. Juan José de Yramain, y el Sr. Regidor de fiestas de ciudad, Teniente retirado de exército D. Juan José Guzman, acordaron: que habiendo reconocido el Reglamento provisorio el diez y nueve del corriente, mediante el oficio del Sr. Coronel mayor Gobernador Intendente D. Martin Güemes fecha quince del mismo se procedió á la lista que previene el capìtulo primero sesion quinta del novìsimo Reglamento, en su virtud, nombraron para Gobernador de la provincia ciudad de Salta, en primer lugar al Sr. Coronel mayor Comandante general de vanguardia D. Martin Güemes: en segundo al Xefe del Estado mayor general del exército auxiliar

del Perú D. Francisco de la Cruz: en tercero al Dr. D. José Ignacio de Gorrity: en quarto al Comandante general de la Frontera de Còrdoba, Teniente coronel D. Juan Andres Pueyrredon: en quinto al Teniente coronel de dragones D. José Marìa Perez de Urdininea. Para Teniente Gobernador de esta ciudad, en primer lugar D. José Lorenzo Sarberry: en segundo D. Manuel Francisco Basterra: en tercero D. Julian Gregorio Zegada: en quarto el Comandante principal de gauchos D. Bartolomè de la Còrte: en quinto el Comandante de gauchos de la Quebrada D. José Gavino de la Quintana: en sexto el Intendente de exército retirado D. Antonio María del Pino: en septimo D. Isidoro Alberty: octavo D. Agustin Davila Teniente coronel de exército. Para Subdelegado de la Puna, perteneciente à esta ciudad de antigua ereccion, nombrada la Rinconada: en primer lugar el Teniente coronel de línea con exercicio D. Manuel Eduardo Arias: en segundo D. Domingo Iriarte: en tercero D. Francisco Antonio Sempol Sargento mayor retirado: en quarto D. Mariano Ramon de Saravia. Con lo qual se cerró este acuerdo, con òrden de que se saque testimonio, y con el correspondiente oficio se remita al Exmo. Supremo Director del Estado, para que determine lo que sea de su superior agrado, y la firman de que doy fé.—*Manuel Lanfranco —Pablo José de Mena.—Fermin de la Quintana. — Miguel Bárcena.—José Patricio Puch. — Juan Bautista Perez. — José Casimiro Aranivar.*—Escribano de moneda, pùblico de Cabildo, y Gobierno.— Concuerdá con la acta original en su contexto de que doy fee.—*José Casimiro Aranibar.*—Escribano de moneda, pùblico de Cabildo y Gobierno.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

DECRETO.

La necesidad de sostener las enormes cargas y atenciones del Estado en circunstancias de hallarse apurados sus fondos por las quantiosas erogaciones à que estàn afectos en los comprometimientos de nuestra justa emancipacion polìtica, y estar ocupadas por las armas enemigas las Provincias de la Union mas productivas; el debido anhelo de pagar à la mayor brevedad posible la deuda nacional pendiente, provenida de los generosos sacrificios à que se han prestado los habitantes de todas clases; y los benéficos propòsitos de que me he hallado animado para libertarlos de las contribuciones directas, ò al menos de las mas sensibles y grabosas, me obligaron en 13 de Enero del año anterior à probar y poner en execucion el reglamento de derechos de introduccion marítima que en el dia rige, adaptando el sistema general de aranceles sobre que hoy gira esta administracion en las naciones mas cultas é ilustradas de la Europa; proporcionando al mismo tiempo al comercio para el pago de los derechos allì designados todos los beneficios que causa el decreto de 29 de Marzo del mismo año en el uso de los villetes de amortizacion, y el 8 p$\frac{o}{o}$ de baxa que concede el artìculo 8 del mismo en favor de los comerciantes americanos, con cuyo auxilio y el que en los endosos privados han producido el giro de los villetes, quedaron modificados considerablemente dichos derechos: mas á pesar de la suma equidad, y justicia de estos principios, y de otros de igual valor, que no han podido ocultarse à la reflexion pública no ha cesado, y antes bien se ha incrementado el infundado clamor del comercio sobre la exòrbitancia de dichos derechos, desconociendo la estrecha necesidad que obligò á establecerlos como una contribucion indirecta, moderada sobre todas las clases consumidoras, y tomando este falso pretesto para el escandalosó contrabando que no ha podido extirparse à pesar de las eficaces providencias que se han dictado.

Decidido sin embargo à promover el aumento y prosperidades del comercio removiendo todos los obstáculos que de qualesquiera modo pueden embarazarlas, he resuelto hacer por ahora la muy considerable baxa de los derechos del arancel que con esta fecha he mandado comunicar à la Aduana de esta capital por el mismo òrden de materias y especies con que aquel està formado, la qual tendrà efecto desde esta fecha con sujecion à los artículos siguientes.

1.° El pago de los derechos en la aduana deberà hacerse por los individuos que los causasen entregando las dos tercias partes en dinero y la restante en villetes de amortizacion, quedando por esto modificado el articulo 1.° del decreto de 29 de Marzo del año anterior.

2.° Recibirá la aduana en cuenta de pago por las dos tercias partes los documentos que hasta esta fecha hubiese expedido este Supremo Gobierno, ò expidiese en adelante con la precisa calidad

de *admisibles en su todo como dinero efectivo*, y endosables.

3.° Para el pago en las introducciones gozarán los deudores 40 dias de plazo contados desde el en que sacasen los efectos de almacenes, entregando la mitad del importe à los 20 dias, y el resto al cumplimiento de los 40.

4.° Para seguridad de la deuda del Estado, el administrador de aduana tomará en prenda pretoria à su satisfaccion, sin excepcion, ni distincion de personas la cantidad de efectos que considere bastante, dándosele en el acto al interesado un boleto firmado por el contador en que se anoten los retenidos, y se le advierta y cite para el pago al vencimiento de los plazos.

5.° Cumplidos éstos y no entregando el deudor en tesorería al dia siguiente, durante las horas de despacho, lo que adeudare sin mas aviso, requerimiento, citacion, audiencia, ni otro género de recursos (que quedan prohibidos absolutamente, pues el boleto ya expresado debe causar todos efectos) el administrador pasará inmediatamente, con previo aviso al secretario de hacienda, los que hubiese retenido à qualesquiera de las casas de martillo público, que éste último designase, pagándose de su producto el total de la deuda, con mas los derechos que causasen los mismos efectos rematados, costos, y gastos de la execucion.

6.° El 8 p$\frac{0}{0}$ concedido en el art. 8 del repetido decreto de 29 de Marzo en favor de los naturales de Sud-América, queda reducido por ahora á solo el 4 p$\frac{0}{0}$ entendiendose lo mismo con los armadores de corsarios à quienes se extendia aquella gracia.

Y para que asi se cumpla y execute llegando à noticia de todos publíquese en gazeta, tómese razon en la aduana, tribunal de cuentas y caxas generales del Estadó. Dadó en la Fortaleza de Buenos-Ayres á 1.° de Junio de 1818. — *Juan Martin de Pueyrredon.— Estevan Agustin Gascon.* — Es copia, *Gascon*

REMITIDO.

Señor redactor de la gazeta ministerial.

Muy Señor mio: el sargento mayor que fue del exército de los Andes D. Antonio Arcos me dice haber visto en Chile una carta escrita desde esta capital en que sin rodeos se asegura que el suceso desgraciado de la Cancha Rayada se atribuia à estar dicho Arcos de inteligencia con el enemigo, y aún de haberle comunicado el santo de aquella noche: en honor de la justicia estoy obligado à poner à cubierto el de este sugeto, protestando como lo hago no tener el menor antecedente de tal infame imputacion.

Ruego à V. tenga la bondad de insertar en la gazeta esta sencilla y verídica expresion. Es de V. con toda consideracion su atento servidor Q. S. M. B.—*José de San Martin.*—Mayo 27 de 1818.

Continúa la relacion de gracias, que dió principio en el número anterior concedidas á los xefes y oficiales de este Estado que se han distinguido en la jornada de Maipo.

Empleos que tenian.	Nombres.	Grados conferidos.
Capitan graduado de Sargento mayor	D. Angel Pacheco	A Sargento mayor efectivo.
Capitan	D. Eugenio Necochea	A Sargento mayor graduado, tiene despacho provisional.
Id.	D. Rufino Guido	A Id.
Tenientes	D. José María Mora D. Francisco Aldado	A Capitanes graduados.
Alferez	D. Antonio Calderon D. Juan José Herrera	A Tenientes graduados.
Capitan graduado de Sargento Mayor	D. Luis Pereyra	A Sargento Mayor efectivo
Ayudantes Mayores	D. Manuel Olazaval D. Mariano Merlo D. Eugenio Hidalgo	A capitanes graduados
Tenientes	D. Lucas Bont D. Eugenio Aramburu	A id. id.
Alferez	D. Rufino Zado D. Rufino Martinez	A tenientes graduados.

Ayudante mayor graduado	D. Julian Gundia	Capitan efectivo.
Teniente 1.° muy antiguo	D. Francisco Mer[illegible]es	Capitan efectivo.
Teniente 1.°	D. Felipe Almandos	Grado de Capitan.
Ayudante mayor	D. José Dolores Suso	Grado de Capitan.
Id.	D. Pedro Lopez	Grado de Capitan.
Teniente 1.° infanteria	D. Alexandro Soloaga	Grado de Capitan.
Id.	D. Mateo Corvalan	Grado de Capitan.
Id.	D. Miguel Cortés	Grado de Capitan.
Id. de artilleria	D. Nicasio Cabrera	Grado de Capitan.
Ayudante mayor de artilleria	D. Juan Tamallanca	Grado de Capitan.
Id. Id.	D. Pedro Herrera	Grado de Capitan.
Teniente 1.° de infanteria	D. Manuel Antonio Soloaga	Grado de Capitan.
Id. Id. cazadores	D. Pedro Zorrilla	Grado de Capitan.
Ayudante mayor de infanteria	D. José Maria Zelada	Grado de Capitan.
Id. Id. de cazadores	D. Antonio Martel	Grado de Capitan.
Teniente 1.° de infanteria	D. Manuel Suarez	Grado de Capitan.
Id. Id.	D. Aniceto Vega	Grado de Capitan.
Ayudante mayor infanteria	D. José Maria Maldes	Grado de Capitan.
Id. Id.	D. Basilo Borches	Grado de Capitan.
Teniente 1.° artilleria	D. Manuel Fuentes	Grado de Capitan.

Continuará.

Continuacion del donativo à la biblioteca.

SEÑORES DONANTES.

D. Felix Alzaga 51 pesos, D. José Maria Riera 54, D. Gerònimo Lasada 4, D. Tomas Boyso 3, D. Miguel Gutierrez 8, D. Ramon de Basabilvaso 16, Dr. D. José Miguel Zegada, cura de Tarija en el Perú 17, D. José Bares 8, D. J. D. B. 8, D. Miguel de Yrigoyen 12, D, Julian Panelo 6, D. Antonio Rodriguez 2, D. Julian Galvez 2.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 26 del pròximo pasado Mayo hasta hoy dia de la fecha.

DIA 27.

Goleta francesa *Celeste* procedente del Rio Janeyro de donde saliò el 5 del corriente al mando de su capitan y dueño D. Pedro Erbau con cargamento 30 pipas de miel, 157 rollos de tabaco, 33 caxones de efectos, 6 bultos y 2 caxones de tè, 6 fardos lienzo de algodon, 18 zurrones de cera, 1 caxon de sables, 2 fardos paños. A la consignacion de su mismo capitan.

EN IDEM. Goleta nacional *Malacabado* procedente de Montevideo de donde salió el 23 del corriente al mando de su capitan D. Antonino Vidal con cargamento 57 fardos gènêros, 47 barriles y 16 pipas bacias, 11 caxoncitos de té, y 2 piedras de molino. A la consignacion de D. Mariano Vidal.

DIA 28. Goleta olandesa *Constante* procedente del Rio Janeyro de donde salió el 27 de Abril con arribada á Montevideo el 16 del corriente de donde saliò el 25 del mismo al mando de su capitan Hendrik Heus con cargamento 49 pipas, y 19 barriles de caña, 14 barriles, 2 barricas, 2 botes; 3 garrafones, 3 caxas, y 14 caxones de medicinas. A la consignacion de D. A. F. Leloir.

Han anclado en las balizas exteriores dos bergantines ingleses y una fragata id. los quales aún no han abierto registro por lo que no han dado el manifiesto de su cargamento.

Capitania de puerto de Buenos-Ayres. Junio 2 de 1818.

NOTA. Buque ninguno se ha despachado excepto el bergantin ingles *Tomas* despachado en lastre como vino por su consignatario Winter Britain y compañía con destino á Valparaiso al mando de su capitan Jorge Yackson.

Capitanía de puerto de Buenos-Ayres. *Fecha supra.——Anzoategui.*

AVISOS.

En el barrio del alto de San Pedro ā la media cuadra de la plazuela de la Residencia para el sud, se vende la casa del finado D. Baltasar de Pasos, el que quiera comprarla podrā verse con D. Pedro Fondevila que vive en la misma plazuela.

Se solicila comprar una criada buena planchadora y costurera el que la quiera vender ocurra á la tienda de D. Laureano Sosa, en los quartos de Belaustegui.

Se vende un mulato de doce años propio para alfombra su ama es D.ª Càndida Leal, vive junto à la iglesia de Monserrat al lado de la casa del Dr. Sola.

Se vende una cása con 19 varas de frente, y 70 de fondo sita en la calle de las torres lindera con la de D. Juan Antonio sta Coloma: otra con 17 varas de frente y 70 de fondo sita 2½ quadras de la esquina de Bustillos para el norte: y una chacra sita en la costa de San Isidro entre la de Omar y la de Cabral, el que quiera comprar alguna de estas fincas, pertenecientes à la testamentaria de la finada Doña María Lucia Cervantes, vease con el capellan del hospital de mugeres.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.